

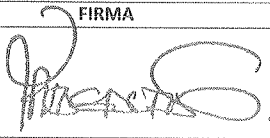
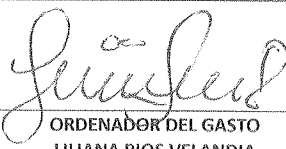


	<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CÓDIGO: AP-TH-F-108-04</b>	
	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		<b>VERSIÓN: 4</b> <b>PÁGINA: 1 DE 1</b> <b>FECHA: 15/06/2022</b>	
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	<b>05/05/2023</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	
<b>SERVICIO</b>	<b>EQUIPOS DE ATENCION EN CASA</b>	<b>UNIDAD DE SERVICIO</b>	SEDE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	
<b>CONVENIO:</b>	<b>002-2023</b>	<b>TIPO</b>	Asistencial	
<b>NOVEDAD:</b>	Convenio			
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>				
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución				
<b>APLICA POR HORAS:</b>	SI	<b>VALOR HORA:</b> \$	13.372	<b>NUMERO DE HORAS:</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$2.460.448		<b>PLAZO</b>	184
<b>CDP</b>	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>				
<b>ESTUDIOS:</b>	Técnico auxiliar de enfermería			
<b>EXPERIENCIA:</b>	experiencia mínima de 6 meses y con conocimiento en toma de muestras de laboratorios			
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>				
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. Se requiere contar con un AUXILIAR DE ENFERMERIA a que la Dirección del Gestión del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante.</p>				
<b>OBLIGACIONES</b>				
Definir la población priorizada para realizar la toma muestras de laboratorio en casa, para lo cual se define: Gestantes no adherentes al control prenatal, mayores de 60 años, usuarios con discapacidad, cuidadores de personas dependientes o con discapacidad, usuarios con patología crónica con restricciones para la movilidad, niños y niñas menores de 5 años con criterio de riesgo, población de grupos étnicos y personas víctimas del conflicto armado con criterios de riesgo y Población rural dispersa.				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los usuarios con órdenes de laboratorios que no cumplan con criterios para toma de laboratorios en casa, se realizará registro y serán remitidos al grupo de seguimiento con el fin de que mediante el monitoreo telefónico se verifique si los usuarios se realizaron la toma de muestras de laboratorio y si cuentan con cita médica para lectura de los resultados en su IPS primaria.</li> <li>• Una vez se cuente con el listado de los usuarios con órdenes de laboratorio, que se encuentran dentro de la población priorizada para realizar la toma de muestras en casa, se procederá a realizar la impresión de estas órdenes e iniciar el contacto telefónico con los usuarios con el fin de informar el procedimiento que se llevará a cabo en la vivienda del usuario y dar indicaciones previas de preparación según sea el caso. De otra parte, se informará el día en que se realizará la toma de las muestras.</li> <li>• Ya definidos los usuarios programados para realizar la toma de muestras de laboratorio, se iniciará el proceso de facturación definido por la subred, de tal manera que el día del procesamiento o entrega de las muestras al Laboratorio Clínico se haya realizado este proceso.</li> <li>• Diariamente el auxiliar de enfermería y/o Laboratorio iniciará su recorrido, previo alistamiento de los elementos de protección personal, insumos y dispositivos médicos necesarios para el desarrollo de sus actividades. El auxiliar de enfermería y/o laboratorio, contará con un vehículo para la ejecución de sus actividades y transporte de muestras.</li> <li>• Una vez el auxiliar de enfermería y/o laboratorio ingrese al domicilio del usuario y se haya identificado como colaborador de la Subred deberá verificar el cumplimiento de las condiciones de preparación para la toma de muestra y de recolección si aplica para la entrega de muestras. Si por alguna razón el usuario no cumplió con las condiciones de preparación para la toma de la muestra se deberá informar y reprogramar el procedimiento.</li> <li>• Cumplir con las medidas de bioseguridad pertinentes: Uso de EPP y lavado o Higienización de manos.</li> <li>• Entregar y explicar el Consentimiento informado para la toma de muestras, se darán recomendaciones al usuario con respecto a los riesgos y eventos adversos que se puedan presentar, verificará la comprensión y repetirá la información en caso de ser necesario.</li> <li>• Posteriormente realizará la toma y marcación de las muestras de laboratorio de acuerdo a las guías, protocolos, procesos y procedimientos establecidos en la subred sobre toma y manejo de muestras de laboratorio.</li> <li>• El auxiliar de enfermería y/o laboratorio informará al usuario y/o familia sobre condiciones, tiempo de entrega de los resultados y consulta médica para la lectura de resultados por parte del Equipo de Atención en Casa. Se realizará la gestión necesaria para realizar el agendamiento de la consulta médica para la lectura de los resultados de laboratorio.</li> <li>• Si al usuario le quedan muestras pendientes por entregar, se reprogramará visita para la recolección de éstas.</li> <li>• Por último, se realizará la adecuada segregación de los residuos generados durante la toma de muestras.</li> <li>• Terminado el recorrido programado, el auxiliar de enfermería y/o laboratorio se dispondrá a realizar el transporte de las muestras tomadas y recibidas, de acuerdo con los criterios definidos en los protocolos, guías, y demás documentos que disponga la subred, sobre el transporte y manejo de muestras de laboratorio clínico.</li> <li>• Al finalizar la jornada, el auxiliar de enfermería y/o laboratorio clínico hará entrega de las muestras tomadas, al laboratorio clínico de la subred a fin de ser procesadas. Es importante que, en el proceso de articulación con el área de laboratorio de la subred, se contemple la notificación inmediata, a la coordinación del convenio, aquellos resultados de laboratorios alterados o datos críticos, con el fin de contactar al usuario y dar continuidad a la atención y tratamiento necesario.</li> </ul>				

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 4 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022

FIRMA	FIRMA
	
<b>SUPERVISOR DE CONTRATO</b> <b>SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ</b> <b>DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD</b>	<b>DIRECTOR O JEFE DE OFICINA</b> <b>SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ</b> <b>DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD</b>
FIRMA	FIRMA
	
<b>SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>YANITH PIRAGUATA GUITIERREZ</b>	<b>ORDENADOR DEL GASTO</b> <b>LILIANA RIOS VELANDIA</b>

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:  
 Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



**DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO**  
**ING JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA - E**